



REGLAMENTO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS FIN DE CARRERA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

(Aprobado en sesión de Junta de Facultad del día 7 de febrero de 2017)

La Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Granada, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 54 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Granada (Decreto 231/2011, de 12 de julio, BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011), y con el fin de alentar la dedicación al estudio y reconocer la excelencia en los resultados académicos, establece por este Reglamento los «Premios Extraordinarios Fin de Carrera» para los Títulos de Grado que se imparten en la misma Facultad, de acuerdo con el siguiente articulado:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Este Reglamento tiene por objeto la regulación del procedimiento para la concesión de premios extraordinarios de fin de carrera en todos los títulos de Grado que se imparten en la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Granada. Se concederá anualmente un premio extraordinario por cada titulación.

Artículo 2.- Requisitos.

- 1.- Los premios extraordinarios se concederán a los estudiantes que hayan finalizado su titulación durante el curso académico inmediatamente anterior.
- 2.- Será condición obligatoria el cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - a) Que el estudiante haya superado en la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Granada, al menos, el 50% de los créditos necesarios para la obtención del título.
 - b) Que tenga una calificación media del expediente académico igual o superior a 8,5 puntos, de acuerdo con el sistema de baremación indicado en el artículo siguiente.

Artículo 3.- Criterios de baremación.

1. La media del expediente académico de cada estudiante será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicado cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos; todo ello conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
2. En caso de coincidencia en la calificación entre diversos candidatos se atenderá a los siguientes criterios para determinar al estudiante premiado:
 - a) Menor número de convocatorias agotadas.
 - b) Mayor número de créditos en asignaturas calificadas con matrícula de honor.
 - c) Mayor número de créditos en asignaturas calificadas con sobresaliente.

- d) Si persistiera igualdad, se podrán valorar otros méritos académicos, como haber disfrutado de beca de colaboración, actividades de representación estudiantil, cursos realizados o cualquier otro que el interesado alegue y la Comisión de Ordenación Académica estime.

Artículo 4. Valoración de expedientes.

La Comisión de Ordenación Académica será la encargada de valorar los expedientes y adoptar cuantas decisiones sean procedentes, de acuerdo con la presente normativa, durante el primer semestre del curso académico. Esta podrá otorgar hasta TRES menciones por año académico teniendo en cuenta los criterios de baremación antes descritos, a excepción de la calificación mínima de 8,5 en el caso de las menciones, pudiendo dejar desierto cualesquiera de ellos si no se cumplieran los requisitos señalados.

Artículo 5.- Procedimiento.

1. Se iniciará de oficio por la Comisión de Ordenación Académica, que -convocada al efecto- hará pública la propuesta provisional de concesión de premios, con indicación de la puntuación. Esta propuesta se expondrá en el tablón de anuncios de la Secretaría de la Facultad, sin perjuicio de otras formas de publicidad. Si, transcurridos 10 días hábiles, no se interpusiese reclamación alguna ante la misma Comisión, la resolución se elevará a definitiva.
2. Finalizado el plazo de interposición de reclamaciones, o una vez resueltas éstas, la Comisión Académica hará llegar al Decano/a la propuesta definitiva de premios extraordinarios y menciones.
3. Una vez recibida la propuesta, el Decano/a elevará la citada propuesta de premios extraordinarios al Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada para su aprobación.

Artículo 6.- Efectos de la concesión de premio extraordinario.

1. La Facultad de Ciencias del Trabajo expedirá a los alumnos que agraciados con la mención extraordinaria diploma o certificación acreditativa de su obtención, firmado por el Decano/a y por el Secretario/a de la Facultad.
2. La mención a la concesión del premio extraordinario quedará incluida en las anotaciones al expediente académico del estudiante y se hará constar en las Certificaciones Académicas Personales que se expidan, sin perjuicio de su anotación en cualquier otro documento oficial, cuando una disposición legal o reglamentaria así lo establezca.
3. La concesión de premio extraordinario otorgará el derecho a la exención de los precios por servicios administrativos del título, en la forma en que se determine anualmente en la normativa aplicable por la que se fijan los precios públicos de las Universidades Públicas de Andalucía